



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-40462876-GDEBA-DPYAVFYGMSALGP - CAMILION María Emilia -
Comisión

VISTO el EX-2019-40462876-GDEBA-DPYAVFYGMSALGP, del cual surge que resulta necesario regularizar la situación de María Emilia CAMILION, agente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud con relación a su prestación de servicios en la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar dicha medida;

Que en autos obra la situación de revista de la causante;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que mediante el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 se estableció *“Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable”*;

Que a orden 30, la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género certifica que la agente de marras se desempeña en dicha dependencia;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género orden 32 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 49;

Que se han expedido en casos similares, a orden 52, la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia, la entonces Dirección Provincial de Administración de Capital Humano y la Fiscalía de Estado;

Que a orden 63 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde regularizar la situación planteada;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida, desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios a la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de María Emilia CAMILION (D.N.I. 34.462.468 – Clase 1989 – Legajo Provisorio 668.752), quien revista en la Categoría 8 – Clase 3 – Grado X - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3169/10, modificado por el Decreto N° 1177/11, a la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.